AVISO LIMITACIÓN A MÍPYME MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO: MC-SED-003-2025

.

Objeto: ***"La prestación de servicios para realizar el avalúo comercial de los predios donde funcionan las instituciones educativas fe y alegría gaviotas, fe y alegría el progreso, fe y alegría las américas y dos lotes donde funcionara la IEO de la Boquilla."***

La Secretaría de Educación de la Alcaldía Distrital de Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual contempla:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América(US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomosconstituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"; informa mediante el presente aviso a la comunidad en general:*

Que dado que las solicitudes de limitación a Mipyme, fueron suscritas por empresas de carácter nacional con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, se procede a limitar el presente proceso a Mipyme a Nacionales para garantizar el principio de trasparencia e igualdad de la contratación Estatal.

Que se dio inicio al proceso de selección de Mínima Cuantía **MC-SED-003-2025**, publicado el día 24 de septiembre del 2025, cuyo objeto contractual es ***"La prestación de servicios para realizar el avalúo comercial de los predios donde funcionan las instituciones educativas fe y alegría gaviotas, fe y alegría el progreso, fe y alegría las américas y dos lotes donde funcionara la IEO de la Boquilla."***

Que, dentro del marco del proceso de selección, se estableció el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes **hasta las 5 p.m. del 25 de septiembre del 2025**.

Que cumplido el plazo para presentar solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes, se evidencia que a través de la plataforma Secop 2, se recibieron 2 solicitudes de limitación a Mipyme nacional por parte de las empresas:

EMPRESA	NIT	HORA	Cumplimiento de los Requisitos
CGC INGENIERIA S A S	900999485 0	25/09/2025 4:13 PM	**Cumple**
GEOSIG INGENIERIA Y DESARROLLO SAS	900813556 7	25/09/2025 4:08 PM	**Cumple**

Que las 2 solicitudes de limitación a MiPymes cumplen con todos los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

EMPRESA	NIT	HORA
CGC INGENIERIA S A S	900999485 0	25/09/2025 4:13 PM
GEOSIG INGENIERIA Y DESARROLLO SAS	900813556 7	25/09/2025 4:08 PM

Dado lo anterior, esta entidad procede a manifestar que el presente proceso de selección **SE LIMITA A MIPYMES DOMICILIADAS NACIONALES**, de acuerdo con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.2.2.** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

El presente aviso se emite y publica el día (26) veintiséis de septiembre de 2025, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

(Original Firmada)

ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

Reviso: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Legal Educativo – Grupo de asesoría Legal SED

Reviso: Luis Guillermo Pacheco Ceballos
Subdirector técnico Gestión Administrativa SED

Proyecto: Marcel Mendoza Cedeño
P.E Subdirección Técnica Gestión Admón. SED.